



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de Junio de 2022

Pasa a Despacho del señor Juez, informándole que atendiendo las disposiciones del Art.10 del Decreto 806 de 2020, mediante el cual se realizó la publicación del emplazado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, dicho término feneció el 13 de Junio del 2022, sin que compareciera el demandado al proceso a notificarse del mandamiento de pago decretado en su contra. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 856
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00105-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandado: SIXTO TORRES MEJIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura veintidós (22) de junio dos mil veintidós (2022).

Como quiera que efectivamente se realizó por este despacho Judicial la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual se surtió el 13 de junio del 2022, la cual reúne a cabalidad las exigencias del artículo **108 del C.G.P.**, en armonía con el **art.10 del Decreto 806 del 2020**, habrá de designársele al demandado **SIXTO TORRES MEJIA**, Curador Ad-Litem para que los represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que comparecieran al proceso para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1°.) Téngase como legalmente emplazados al señor **SIXTO TORRES MEJIA**, dentro del presente proceso EJECUTIVO Singular de Mínimo Cuantía, adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

2°) Designar como **CURADOR AD-LÍTEM** del emplazado **SIXTO TORRES MEJIA**, a la abogada **Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA**, identificada con **C.C. No.1.144.172.975 de Cali y T.P. No.299.780 del C.S. de la J., Carrera 1 Bis No.62-125 Portal de las Casas 1 Bloque 8 Casa 6**, correo electrónico: cata_ca25@hotmail.com, conforme lo estipula el numeral **7 del artículo 48** del Código General del Proceso. Cítese conforme lo establese el artículo **49** del Código General del Proceso.

3°.) Comuníquese por el medio más expedito, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio durante este año. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, comunicando al despacho por el correo electrónico institucional que éste despacho posee, su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc



Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c410f18b7808e6b2b7995459754412e06e9867050e6f78ed3b9a8fdb1edaa**
Documento generado en 22/06/2022 03:57:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**